



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Surtido el traslado de la demanda y de las excepciones de fondo que propusiera la demandada **BLANCA CECILIA MALDONADO DE SILVA** a través de su apoderada judicial, se fija el **veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 de la obra en cita, esto es, se adelantará la audiencia inicial.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (art.372 numeral 4°, inc. 1° del C.G.P.); Además se previene a la parte, o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) SMLMV (art. 372 núm. 4°, inc. 5° y núm. 6°, inc. 2° del C.G.P; Ley 174 de 2014, art. 9 y 10).

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada mediante el presente auto, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFESIZE, poniéndose en conocimiento el enlace de conexión a través del cual habrá de ingresar ese día a la misma, siendo el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/15163632>

Finalmente se recuerda que, con la anotación en la lista de estados de esta decisión, se entiende realizada la citación a la audiencia y, se previene sobre su inasistencia, que podrá acarrear las sanciones procesales y pecuniarias establecidas por la ley.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C.G.P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.71 del 13 de julio de 2022.

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 024**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8508e38e8edefbc8aee30ee140d5240e1964f8af8bc470ac697594880f764ef**

Documento generado en 12/07/2022 03:07:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**